



Radicado: 0863440489001-2017-00246-00.

Señora Juez, a su despacho Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, iniciado por la cooperativa COOMULTRASAB, en contra de los señores DOLORES GONZALEZ PADILLA y EDUARDO QUIROZ, informándole que el apoderado de la parte demandante y la demandada presentaron escrito de transacción. Adicionalmente le informo, que mediante fijación en lista del 15 de enero de 2021 se corrió traslado del escrito de transacción a los demás sujetos e interesados. Sírvasse proveer.

Sabanagrande, febrero 11 de 2021.

SULVANY PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por el apoderado de la parte demandante, quien ejerce representación jurídica en razón de endoso en procuración, mismo que reviste plenas facultas de disposición del litigio, y suscrito también por la demandada DOLORES GONZALEZ PADILLA, sobre la cual recae medida de embargo de dineros.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del CGP; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3. ORDENAR que los títulos disponibles que se encuentren consignados en el Banco Agrario de Colombia sean fraccionados para que sea entregada la suma de \$346.927., al Dr. Fernando Gutiérrez Berdejo en calidad de apoderado judicial de la parte actora, y el remanente sea devuelto a la demandada Dolores González Padilla, se no estar embargado el mismo.
4. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los señores DOLORES GONZALEZ identificada con C.C. 22.298.560 y EDUARDO QUIROZ identificado con C.C. 7.445.013 en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por medio de auto del 28 de julio del 2017 (f.l 4 cuaderno medidas). Oficiese en tal sentido a la entidad respectiva, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
5. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eaa2f035737c06f264ccc1f7158d38ae91a6bf0cdbdaebf0d2de12a02e88775

Documento generado en 11/02/2021 02:38:16 PM

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia